



## ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

00823-2023-U  
JÉRICA

Resolución de Alcaldía n.º 2023-0097 de fecha 20 de febrero de 2023 del Ayuntamiento de Jérica, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de Agente del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Jérica; una de ellas, correspondiente al turno libre mediante el sistema de oposición; y otra correspondiente al turno de movilidad, mediante el sistema de concurso

#### SUMARIO

#### ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º 2023-0097 de fecha 20 de febrero de 2023 del Ayuntamiento de Jérica, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de Agente del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Jérica; una de ellas, correspondiente al turno libre mediante el sistema de oposición; y otra correspondiente al turno de movilidad, mediante el sistema de concurso.

#### TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2023-0097, de fecha 20 de febrero de 2023, las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas vacantes de Agente del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Jérica, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

##### PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la cobertura en propiedad y constitución de bolsa de empleo de personal funcionario interino de las siguientes plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 671-2022, de 22 de diciembre de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 154 de fecha 24/12/2022, cuyas características son:

Servicio/Dependencia	Policía Local
Denominación del puesto	Agente
Naturaleza	Funcionarial
Nombramiento	Definitivo
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Clase/Especialidad	Policía local y sus auxiliares. Escala Básica
Grupo/Subgrupo	C / C1
Jornada	Completa
Nº de vacantes	2
Sistemas de selección	Turno de Movilidad: 1 plaza Turno Libre: 1 plaza

En caso de no cubrirse la plaza convocada por el turno de movilidad, se acumulará al turno libre.

#### SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

##### 2.1. Turno de movilidad

a) Ser personal funcionario de carrera de la categoría que se convoca, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.

b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.

c) Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

d) No haber sido suspendido en sus funciones ni inhabilitado por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

e) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores establecido en el Real decreto 818/2009.

##### 2.2. Turno libre

a) Tener la nacionalidad española.

b) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Estar en posesión del título de Bachiller o técnico o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



- f) Comprometarse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el anexo II a este decreto.
- i) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

### TERCERA. Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://jerica.sedelectronica.es> y, en extracto, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana; y en el Boletín Oficial del Estado, en el que aparecerá, en todo caso, el ayuntamiento convocante, el número de plazas que se convocan, la escala y categoría a la que pertenecen, el sistema de acceso y la cita del boletín oficial en el que figuren las bases, que serán vinculantes para la administración convocante, para los tribunales que evalúen las pruebas selectivas y para las personas participantes.

Asimismo, las bases deberán ser comunicadas preceptivamente al órgano autonómico que tenga atribuida la titularidad de la competencia en materia de seguridad con anterioridad al inicio de cada proceso de selección y promoción.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la realización de las pruebas de selección y la práctica de las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

### CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

4.1. Quienes deseen tomar parte en el proceso de selección, deberán cumplimentar el modelo oficial de presentación de solicitud que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jérica: (<https://jerica.sedelectronica.es>). Las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo serán presentadas telemáticamente en la sede electrónica, en aplicación del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por razón de su dedicación profesional, utilizando cualquiera de los sistemas de identificación o firma electrónica admitidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

#### 4.3. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

##### 4.3.1. Turno de movilidad:

- a) Instancia, con indicación de domicilio, teléfono y correo electrónico válidos a efectos de notificación.
- b) Copia simple del DNI en vigor.
- c) Declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionados.
- d) Copia de los documentos originales acreditativos de los requisitos, los méritos y las condiciones de capacidad del aspirante en formato pdf.
- e) Documento de autobaremación de méritos: listado de los méritos acreditados en cada uno de los documentos aportados en formato pdf.

Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, esta será vinculante para la persona solicitante y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al ayuntamiento convocante de la plaza ofertada y adjudicada.

##### 4.3.2. Turno libre:

- a) Instancia, con indicación de domicilio, teléfono y correo electrónico válidos a efectos de notificación.
- b) Copia simple del DNI en vigor.
- c) Declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionados.

4.4. La formalización y presentación de la solicitud implica el consentimiento expreso de las personas aspirantes para el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

### QUINTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Transcurrido el plazo de subsanación y vistas las alegaciones presentadas, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los errores de hecho podrán corregirse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes.

### SEXTA. Órgano técnico de selección.

6.1. El órgano técnico de selección estará integrado por los siguientes miembros todos ellos con voz y voto:

- a) Presidencia: quien ostente la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de cualquier ayuntamiento de la Comunitat Valenciana.
- b) Secretaría: quien ostente la de la Corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.
- c) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- d) Un vocal perteneciente a cualquier Cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

6.2. Podrá nombrarse personal asesor para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el de los componentes del órgano técnico de selección y estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de aquel.



6.3. A efectos de lo que dispone el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del Servicio por asistencias de los miembros del OTS como de sus asesores y colaboradores, la categoría será la siguiente: Agente Policía Local Grupo C1: Categoría segunda.

#### SÉPTIMA. Desarrollo del Proceso Selectivo.

7.1. El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra "Q" insaculada, según la Resolución de 19 de octubre de 2022, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas (DOGV número 9454 de 21/10/2022).

#### 7.2. Anuncios sobre las calificaciones de las pruebas y presentación de alegaciones.

El órgano de selección expondrá al público en la sede electrónica <http://jerica.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios la lista de aspirantes, por orden alfabético, con la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios o pruebas, concediendo, respecto de cada ejercicio o prueba, un plazo de 10 días para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación obtenida.

Transcurrido el plazo fijado para la presentación de reclamaciones, el órgano de selección resolverá las reclamaciones que se hubiesen presentado, y hará pública la lista definitiva de los aspirantes que han superado el correspondiente ejercicio.

#### OCTAVA. Proceso selectivo turno movilidad. Concurso.

##### 8.1. Primero: prueba psicomédica.

8.1.1. La prueba de reconocimiento médico se ajustará a lo dispuesto en el Anexo II del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

De carácter obligatorio y eliminatorio.

La valoración de la prueba será de Apto / No apto.

8.1.2. La prueba psicotécnica se realizará en base a lo establecido en el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, y consistirá en un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional.

De carácter obligatorio y eliminatorio.

La valoración de la prueba será de Apto / No apto.

##### 8.2. Segundo: Concurso de méritos.

Consistirá en la valoración de los méritos aportados al proceso de selección por los aspirantes que se presentan por el turno de movilidad.

El concurso se ajustará a los baremos establecidos en el Anexo VII, con arreglo a los criterios previstos en el artículo 21 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

8.3. El órgano de selección podrá realizar entrevistas a las personas aspirantes, al objeto de clarificar aspectos técnicos relativos a la experiencia y los méritos aportados, que no tendrán carácter eliminatorio.

##### 8.4. Nota de las plazas por turno de movilidad.

La calificación final de cada aspirante se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en cada apartado de los méritos.

##### 8.5. Presentación de documentación por turno de movilidad.

De no haberlos presentado con anterioridad, el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación por turno de movilidad deberá aportar, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación valorada de aspirantes por turno de movilidad, los documentos originales acreditativos de los requisitos y las condiciones de capacidad exigidos y de los méritos valorados por el órgano de selección para su compulsión y archivo.

Quien, dentro del plazo indicado, no presente esta documentación original, no podrá continuar en el proceso de selección.

Cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, ello dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando la nulidad subsiguiente de los actos del OTS en relación con el mismo, sin perjuicio de otras responsabilidades en que se haya podido incurrir.

##### 8.6. Adjudicación de las plazas por turno de movilidad.

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad. Por último, si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

##### 8.7. Nombramiento y toma de posesión por turno de movilidad.

El cese y el consiguiente nombramiento, sin solución de continuidad, en la plaza obtenida deberán producirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución de adjudicación del concurso por turno de movilidad, según lo previsto en el art. 22 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

El aspirante por turno de movilidad ha de realizar las siguientes actuaciones, en el Ayuntamiento de Jérica, antes de su nombramiento como empleado público:

a) Juramento o promesa de acatamiento a la Constitución, del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana y del resto del ordenamiento jurídico.

b) Si es el caso, ejercer la opción prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

#### NOVENA. Proceso selectivo turno libre. Oposición.

Constará de las siguientes fases y ejercicios, a realizar en el siguiente orden:

##### 9.1. Pruebas de aptitud física.

Se practicarán las pruebas que se describen en el anexo II de estas bases (que son las reguladas en el anexo V del Decreto 179/2021, del Consell).

Asimismo, se aportará certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el anexo VIII del Decreto 179/2021, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición. La

falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección. Los ejercicios físicos se realizarán

bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en

los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

El ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación será de Apto/No apto.

## 9.2. Pruebas psicotécnicas.

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Se realizará de acuerdo con lo establecido en el anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, y constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizado instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo.

La calificación será de Apto/No apto.

## 9.3. Ejercicio escrito de preguntas tipo test con respuestas alternativas.

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora, sobre el contenido del temario que se especifica en el anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, reproducido como anexo I a estas bases.

El cuestionario contendrá al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

## 9.4. Ejercicio práctico de preguntas escritas.

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar una serie de preguntas sobre un caso planteado por el OTS, relacionado con las materias del temario indicado en el apartado anterior, con una duración de una hora.

Se valorará especialmente el conocimiento de la normativa aplicable y la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el contenido teórico del temario.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

## 9.5. Reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el anexo II, apartado A) del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

El reconocimiento médico será de carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación será de Apto/No apto.

## 9.6. Nota de la fase de oposición. Turno libre.

En aplicación de las medidas correctoras de desigualdad de género previstas en la disposición transitoria séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, se informa que no corresponde establecer una reserva del 30 % de las plazas para mujeres, al no haberse convocado más de 3 plazas por turno libre.

Las relaciones de aspirantes que han superado la oposición se formará con quienes, habiendo superado todos los ejercicios obligatorios, hayan resultado aptos en los ejercicios que tuvieran carácter eliminatorio.

La calificación final de la fase de la oposición de cada aspirante se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios, tanto obligatorios como voluntarios.

En caso de que se produzcan empates, se acudirá a dirimirlo a la mayor puntuación alcanzada en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, que se aplicarán sucesivamente en el orden en el que hayan sido realizados.

El OTS hará pública las relaciones de personas aspirantes que han aprobado la oposición, por orden de puntuación alcanzada, y formulará la propuesta de incorporación al curso selectivo de un número de personas aspirantes que no podrá exceder del número de plazas convocadas.

## 9.7. Presentación de documentación por turno libre.

De no haberlos presentado con anterioridad, los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán aportar, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes que han superado dicha fase, los documentos originales acreditativos de los requisitos y las condiciones de capacidad exigidos en las presentes bases, para su compulsión y archivo.

En el mismo plazo, los aspirantes que hayan resultado aptos en los ejercicios de carácter eliminatorio y obtenido la puntuación mínima exigible en el ejercicio tipo test, y deseen ser incluidos en la bolsa de empleo temporal que se constituya para nombramientos interinos, deberán aportar los documentos originales acreditativos de los requisitos y las condiciones de capacidad exigidos en las presentes bases, para su compulsión y archivo.

Quien, dentro del plazo indicado, no presente esta documentación original, no podrá ser incluido en la bolsa de empleo temporal que se constituya para nombramientos interinos.

Cuando de la presentación en los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, ello dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando la nulidad subsiguiente de los actos del OTS en relación con el mismo, sin perjuicio de otras responsabilidades en que se haya podido incurrir.

## DÉCIMA. Curso selectivo.

Los aspirantes que superen el proceso selectivo a través del turno libre deberán superar en el IVASPE un curso de carácter selectivo, de contenido teórico-práctico, y un periodo de prácticas de doce semanas en el Ayuntamiento de Jérica, en los términos establecidos en los artículos 9 a 12 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

Ajustándose esta formación a la Orden EFP/1241/2019, de 19 de diciembre, por la que se establece la equivalencia genérica del empleo de policía de las comunidades autónomas y de los cuerpos de Policía Local al título de Técnico correspondiente a la formación profesional del sistema educativo.

El OTS formulará propuesta de incorporación al curso selectivo de un número de personas aspirantes que no podrá exceder del número de plazas convocadas por el ayuntamiento.

Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas.



UNDÉCIMA. Adjudicación de plazas, nombramiento y toma de posesión por turno libre.

Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará a los ayuntamientos la relación de personas aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de las personas que no hayan superado el curso teórico-práctico.

La relación de aspirantes aprobados se realizará siguiendo una lista única final de un número de personas aspirantes, que no podrá exceder del número de plazas convocadas.

En caso de que se produzcan empates, se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación alcanzada en la fase de oposición, que se aplicará sucesivamente en el orden en el que hayan sido realizados los ejercicios.

La Alcaldía, cumplidos los trámites preceptivos, dictará la correspondiente resolución para el nombramiento de las personas seleccionadas como funcionarias de carrera.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de la notificación de la calificación por el IVASPE.

El aspirante por turno libre ha de realizar las siguientes actuaciones antes de su nombramiento como empleado público en el Ayuntamiento de Jérica:

a) Juramento o promesa de acatamiento de la Constitución, del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana y del resto del ordenamiento jurídico.

b) Si es el caso, ejercer la opción prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA. Constitución de bolsa para nombramientos interinos.

La Bolsa para el nombramiento interino de Agentes de Policía Local se constituirá con el personal aspirante que, habiendo participado en el procedimiento de selección, cumpla la totalidad de los requisitos y haya superado el mínimo establecido en la base 9.8, por orden de la calificación obtenida en el procedimiento selectivo.

La Alcaldía, cumplidos los trámites preceptivos, dictará la correspondiente resolución para la constitución de la bolsa para nombramientos interinos de Agente de Policía Local.

DECIMOTERCERA. Funcionamiento de la bolsa.

Ante la necesidad de efectuar un nombramiento interino, por darse alguno de los supuestos establecidos en el artículo 41 bis de la Ley 17/2017, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, se realizará llamamiento a los integrantes de la bolsa, por riguroso orden de prelación, mediante llamada telefónica o correo electrónico.

Quien, en el plazo de dos días hábiles, no responda al llamamiento o renuncie al puesto de trabajo ofertado, pasará al último lugar de la bolsa.

Aceptado el llamamiento, mediante resolución de Alcaldía se efectuará nombramiento interino del candidato correspondiente, el cual tomará posesión del puesto, previo juramento o promesa de acatamiento de la Constitución, del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana y del resto del ordenamiento jurídico.

Con carácter previo al nombramiento, deberán cumplirse los trámites detallados en el citado artículo 41 bis de la Ley 17/2017, de coordinación de policías locales.

Finalizada la relación de interinidad por cualquiera de las causas previstas legalmente, el trabajador volverá a ocupar en la bolsa, a efectos de futuros llamamientos, el puesto que obtuvo en la constitución de la misma.

DECIMOCUARTA. Recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo previsto en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana; en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana; en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; en el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell. Asimismo deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

## ANEXO I

Temario aplicable a la fase de oposición. Turno libre. (Anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell).

## Grupo I. Derecho constitucional

Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Refrendo.

Tema 3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de greuges. Sindicatura de comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

## Grupo II. Derecho penal

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.

Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.

Tema 15. Delitos contra la Seguridad Vial: Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionario público.

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

## Grupo III. Policía Judicial y Administrativa

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

## Grupo IV. Régimen local

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

## Grupo V. Policía

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

## Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento General de Conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Pérdida de vigencia.

Tema 34. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

## Grupo VII. Ciencias sociales

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas.

Tema 39. Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.

## ANEXO II

### Pruebas de aptitud física

A) Tienen como finalidad valorar, entre otras cualidades físicas, la agilidad, la fuerza explosiva, la resistencia y la capacidad natatoria de la persona aspirante.

B) Previamente la persona aspirante entregará al IVASPE, o al tribunal, un certificado médico expedido como máximo 3 meses antes de realización de las pruebas físicas, en el que se haga constar que a la fecha del certificado se reúnen las condiciones psicofísicas necesarias para llevarla a cabo. El hecho de no presentar este certificado comporta la exclusión automática de la persona aspirante tanto de la realización de la prueba de aptitud física.

C) La calificación global final de la prueba de aptitud física será Apto/No apto. La prueba será de carácter obligatorio y eliminatorio. Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

D) Las personas aspirantes que no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas aspirantes, le corresponda. Para tal fin, podrá acreditarse la superación de la citada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunitat Valenciana. Caso de no superarlas ni justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse al curso básico.

E) La descripción de los cuatro ejercicios que integran la prueba de aptitud física, es la siguiente:

1) Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie.

2) Lanzamiento de balón medicinal. Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores.

3) Carrera de resistencia a pie. Consiste en recorrer una distancia de 1000 m en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie.

4) Natación. Prueba que consiste en nadar 50 m a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico.

F) Descripción de las pruebas.

1. Prueba: carrera velocidad a pie – 60 metros.

1.1. Objetivo: Valorar la velocidad explosiva de la persona aspirante

1.2. Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 60 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

1.3. Normas de ejecución:

1.3.1. Posición inicial: Las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.

1.3.2. Ejecución: La salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos – ya», indicando «ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebasa la línea de meta tras completar los 60 metros.

1.4. Invalidaciones:

1.4.1. Nulo:

1.4.1.1. Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.

1.4.2. Eliminación:

1.4.2.1. Realizar 2 nulos.

1.4.2.2. Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

1.4.2.3. Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.

1.4.2.4. Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.

1.5. Número de intentos: dos.

1.6. Especificaciones técnicas:

1.6.1. Medición: Se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 60 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 3 30».

1.7. Instalación: pista de atletismo.

1.8. Valoración:

Marcas para obtener la calificación de apto/apta

Hombres: Hasta 10''

Mujeres: Hasta 12''

2. Prueba: lanzamiento de balón medicinal.

2.1. Objetivo: valorar la fuerza explosiva de la persona aspirante.

2.2. Descripción: Consiste en lanzar el balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza lo más lejos posible.

2.3. Normas de ejecución:

2.3.1. Posición inicial: La persona aspirante se deberá posicionar de pie detrás de una línea marcada en el suelo. Los pies deberán colocarse en paralelo con una separación aproximada de la anchura de los hombros y con las puntas de los mismos a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

2.3.2. Ejecución: Se lanzará el balón dentro del sector de caída, accionando los brazos de forma simétrica, desde atrás y por encima de la cabeza.

2.4. Invalidaciones:

2.4.1. Nulo:

2.4.1.1. Pisar la línea de lanzamiento al ejecutar o una vez ejecutado el lanzamiento, así como tocar el suelo por delante de la misma con cualquier parte del cuerpo.

2.4.1.2. No colocar las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento (tener un pie adelantado con respecto al otro).

2.4.1.3. Saltar, despegar del suelo uno de los pies o arrastrar cualquiera de los mismos hacia atrás al realizar el lanzamiento. Se permite elevar los talones siempre que las puntas de los pies estén en contacto con el suelo.

2.4.1.4. Lanzar con una sola mano o con agarre asimétrico.

2.4.1.5. Lanzar de forma distinta a la descrita en el apartado de ejecución.

2.4.1.6. Lanzar fuera o sobre el perímetro del sector de caída.

2.4.2. Eliminación:

2.4.2.1. Realizar dos nulos.

2.4.2.2. Utilizar cualquier tipo de producto que pueda contaminar/ dejar rastros en el balón medicinal.

2.4.2.3. Utilizar guantes o cualquier otro elemento que pueda modificar la adherencia.

2.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado el primer lanzamiento nulo.

2.6. Especificaciones técnicas:

2.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Se medirá la distancia desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima que haya dejado el balón dentro del sector de caída. La distancia de lanzamiento se registrará en metros con dos decimales. Ejemplo: 7,30 metros.

2.7. Instalación: foso de arena.

2.8. Valoración:

Marcas para obtener la calificación de apto/apta

Hombres: 4KG; 5,90 metros o más

Mujeres: 3KG; 5,90 metros o más

3. Prueba: carrera de resistencia a pie.

3.1. Objetivo: valorar la resistencia de la persona aspirante.

3.2. Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 1000 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

3.3. Normas de ejecución:

3.3.1. Posición inicial: las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.

3.3.2. Ejecución: la salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos – ya», indicando «ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebese la línea de meta tras completar los 1000 metros.

3.4. Invalidaciones:

3.4.1. Nulo:

3.4.1.1. Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.

3.4.2. Eliminación:

3.4.2.1. Realizar 2 nulos.

3.4.2.2. Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

3.4.2.3. Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.

3.4.2.4. Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.

3.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado la primera salida nula.

3.6. Especificaciones técnicas:

3.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 1000 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos.

Ejemplo: 3'30"

3.7. Instalación: pista de atletismo.

3.8. Valoración:

Marcas para obtener la calificación de apto/apta

Hombres: 3'50"

Mujeres: 4'10"

4. Prueba: natación.

4.1. Objetivo: valorar la capacidad natatoria del aspirante.

4.2. Descripción: consiste en nadar en el menor tiempo posible una distancia de 50 metros, en estilo libre, en piscina de 25 o 50 metros.

4.3. Normas de ejecución:

4.3.1. Posición inicial: Las personas aspirantes deberán colocarse en la calle que les haya sido asignada sobre la plataforma de salida o dentro del vaso. En este último caso la persona aspirante deberá permanecer en contacto con la pared.

4.3.2. Ejecución: La salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos – ya», indicando «ya» el inicio. Las personas aspirantes nadarán en estilo libre. La prueba finaliza al contactar con la pared de la piscina, de forma visible para el cronometrador, tras completar los 50 metros. En caso de que la piscina sea de 25 metros la persona aspirante tocará la pared en el viraje.

4.4. Invalidaciones:

4.4.1. Nulo:

4.4.1.1. Apoyarse para descansar o tomar impulso en corcheras, escaleras, bordes o fondo del vaso una vez comenzada la prueba.

4.4.1.2. Realizar más de la mitad de la prueba en inmersión.

4.4.1.3. Invadir cualquier calle diferente a la asignada.

4.4.1.4. Comenzar la prueba antes de la señal de inicio.

4.4.1.5. Pérdida de gafas de natación.

4.4.2. Eliminación:

4.4.2.1. Realizar dos nulos

4.4.2.2. Invadir cualquier calle diferente a la asignada obstaculizando a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

4.4.2.3. Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etc. tales como palas, corchos, aletas, neopreno...

4.4.2.4. Abandonar voluntariamente la piscina durante la prueba, tras lo que no se permitirá continuar.

4.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado nulo en el primero. En este caso solamente se detendrá a la afectado y realizará el segundo intento al final de todas las series.

4.6. Especificaciones técnicas:

4.6.1. Medición: Se realizará de forma electrónica y/o manual. Se registrará el tiempo empleado al tocar la pared tras completar los 50 metros. El tiempo se registrará en segundos con dos decimales. Ejemplos: 43"78

4.6.2. Otras: Será obligatorio el uso de gorro de baño y se permitirá utilizar gafas de natación.

4.7. Instalación: piscina de 25 o 50 metros.

4.8. Valoración: el tiempo registrado corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Marcas para obtener la calificación de apto/apta

Hombres: Hasta 55"

Mujeres: Hasta 58"





.....

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://jerica.sedelectronica.es>.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Jérica, a 21 de febrero de 2022

El Alcalde  
Jorge Peiró Ripoll